

REF.: AUTORIZA LICITACION PRIVADA O TRATO DIRECTO POR LA ADQUISICION DE AMBOS PARA VARONES QUE CUMPLEN FUNCION ADMINISTRATIVA, ESTAFETA Y CONDUCTOR EN DIRECCION REGIONAL JUNJI IV REGION COQUIMBO. LICITACION MENOR A 100 UTM.

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 2199

LA SERENA, 02 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Fuerza de Ley N° 1/19.653 sobre Probidad Administrativa, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; la Resolución N° 015/1600/2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 04/02/2000 y N° 015/172 de 20/08/2001, Resolución Exenta N° 015/0175 de 27/08/2001, Ley N° 19.886 del 29/08/2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas y Reglamento), Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado Resolución Exenta N° 1046 del 09/07/2004 Procedimientos de visación en Contraloría Interna, Resolución Exenta N° 015/0473 de 30/03/2005, Resolución Exenta N° 752 del 11/05/2005 que exime del trámite de visación a Contraloría Interna, Resolución Exenta N° 1867 del 11/05/2005 Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1037 del 08/07/2005 Estructura Interna de la Junji, Resolución Exenta N° 1990 del 10/11/2005 modifica Resolución Exenta N° 1867 y las necesidades de la Institución;

CONSIDERANDO:

1.- Que por Solicitud de Compra y/o Contratación de Servicios: N° 2315 del Programa 01, se lleva a cabo **Licitación Pública 1574-23-LE09** para la adquisición de **VESTUARIO, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PAR PERSONAL JUNJI IV REGION COQUIMBO**, resultando el producto Ambo: Desierto por no cumplimiento de las Bases Administrativas por parte de los proveedores participantes.

2.- Que por Solicitud de Compra y/o Contratación de Servicios: N° 2442 del Programa 01, se lleva a cabo la segunda **Licitación Pública 1574-44-L109** para la adquisición de **VESTUARIO, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PAR PERSONAL JUNJI IV REGION COQUIMBO**, de todos aquellos productos que resultaron desiertos y/o inadmisibles en licitación señalada en numeral 1, resultando el producto Ambo: Inadmisibles por no existir oferentes.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2366 del 26/10/2007 procede autorizar al procedimiento de



trato directo mediante la dictación de una Resolución fundada de la autoridad competente.

4.- Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras publicas, en su artículo 8° señala que procederá la licitación privada o trato directo en los casos fundados destacando en letra:

a) Si en las licitaciones publicas respectivas no se hubieren presentado interesados y en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa y

g) Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensables acudir el trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley;

5.- Que para efectos de ITEM PUBLICADO en ambas licitaciones declaradas Desiertas e Inadmisibles respectivamente, se mantuvieron las mismas especificaciones técnicas del producto AMBO y en ninguna fue posible adjudicar el artículo;

6.- Considerando que se han obtenido las tres cotizaciones requeridas para contratar en forma directa de los siguientes oferentes:

EMPRESAS LA POLAR S.A.
RIPLEY
JOHNSON'S

7.- Que las propuestas fueron las que a continuación se indican:

Empresas La Polar S.A.	01 AMBO: \$ 29.990.- 02 CAMISA: \$ 6.495.- c/u 01 CORBATA: \$ 3995.- 01 CALCETINES: \$ 3.490.-	\$ 50.465.-
RIPLEY	01 AMBO Marquis 01 AMBO Forester	\$ 59.990.- \$ 49.990.-
JOHNSON'S	01 AMBO Suburbio	\$ 50.000.-

8.- Que para la adquisición del producto Ambo la Comisión de Vestuario Junji-Ajunji, acordó un monto de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos valor neto), para cada uno de los funcionarios que cumplen funciones



Administrativos, Estafetas y Conductor siendo un total de 8 personas (varones), contando con un total de \$ 476.000.- IVA incluido, considerando además como criterio que en el ITEM Vestuario, producto Ambo, será posible ejecutar cualquier saldo en artículos que complementen el Ambo.-

RESUELVO:

1º Contrátese al Proveedor **EMPRESAS LA POLAR S.A.**, RUT: 96.874.030-K, Domiciliado en Calle Gregorio Cordovez N° 575, La Serena, fono (51) 474500, CELULAR 09-2652062 email secretaria38@lapolar.cl contacto vendedor Sr. Héctor Ovando Jiménez, secretaria Sra. Rosa Carrasco.

Por el servicio que se indica en el siguiente detalle:

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Monto \$	IVA (\$)	TOTAL (\$)
Empresas La Polar S.A.	AMBO	8 AMBOS (AZUL PIEDRA)	\$ 201.613.-	\$ 38.307.-	\$ 239.920.-
		16 CAMISAS (01 BLANCA Y 01 CELESTE)	\$ 87.328.-	\$16.592.-	\$ 103.920.-
		8 CORBATAS FRANCO ORSELLI	\$ 26.857.-	\$ 5.103.-	\$ 31.960.-
		8 PARES DE CALCETINES M & M	\$ 23.462.-	\$ 4.458.-	\$ 27.920.-
		(SON: CUATROSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS)		TOTAL	\$ 403.720.-

2º.- Páguese al Proveedor el monto antes señalado, previa recepción conforme de los artículos y entrega de la factura por parte del proveedor.

3º.- Impútese los montos antes indicados al subtítulo 22, ítem 02, Asignación 002, Subasignación 000, Programa 01, al centro de costo Región de Coquimbo del presupuesto vigente del servicio.



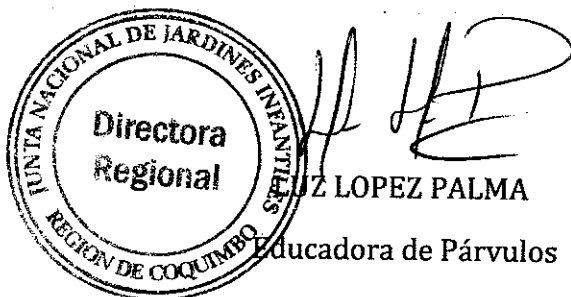
4°.- El Plazo de Entrega de los productos será el acordado con los funcionarios que elegirán el producto Ambo antes señalado.

5°.- En caso de atraso en la entrega de los productos, el proveedor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor neto de los elementos no entregados oportunamente, por cada día hábil de atraso, lo que se cargará administrativamente a la facturación.

6°.- El Lugar de Entrega de los productos será en Dirección Regional ubicada en Av. Francisco De Aguirre 765, La Serena.-

7°.- La supervisión y control del Servicio estará a cargo de la Sub-Dirección Financiera y Recursos Físicos, quien certificará a través del documento "GUIA DE RECEPCION" el correcto cumplimiento del proveedor con anterioridad al pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Educadora de Párvulos
DIRECTORA REGIONAL (S)

GDLML/WRG/CDC/cdc

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Sub. Director de Recursos Financieros y Físicos
- ◆ Unidad de Adquisiciones (con adjuntos)
- ◆ Peticionario
- ◆ Oficina de Partes (Original)

